

CRITERIOS DE REPARTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS DE LA COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

1. INTRODUCCIÓN

A falta de adaptación del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional (RDL 5/2015) a Liga F, la Asamblea General aprobó en su sesión de 18 de mayo de 2023 los criterios de reparto de los ingresos procedentes de la venta de derechos audiovisuales para la temporada 2022/2023, y siempre en tanto no se produjera la adaptación del RDL 5/2015.

No habiéndose producido aún dicha adaptación, se propone la adopción de los mismos criterios para las siguientes tres temporadas (esto es, las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026).

De conformidad con el artículo 48.3 de los Estatutos Sociales de Liga F, es competencia del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales proponer a los órganos de gobierno de Liga F los criterios de reparto a establecer. Por ello, por la presente se eleva la siguiente propuesta de criterios de reparto de los ingresos procedentes de la venta de derechos audiovisuales para las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 para su aprobación por la Asamblea General, siempre en tanto no se produzca la adaptación del RDL 5/2015, en cuyo caso se llevará a cabo la adaptación de los criterios correspondiente; la cual fue aprobada por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales de Liga F en su sesión de 13 de septiembre de 2024.

2. CRITERIOS DE REPARTO

Se dispone como punto de partida la conceptualización aplicada en el RDL 5/2015 para la Liga Nacional de Fútbol Profesional, compartiendo dos de los tres grandes criterios sobre los que se basa el reparto, y adaptando el tercero a la realidad actual del fútbol femenino:

- Distribución de un porcentaje de forma lineal
- Distribución de un porcentaje de forma variable, basado en los siguientes criterios:
 1. Méritos deportivos (clasificación deportiva)
 2. Exposición audiovisual (por la complejidad y/o imposibilidad de implementar en la actualidad criterios de “implantación social” como existen en el fútbol masculino).

Los ingresos obtenidos por la explotación y comercialización conjunta de los derechos audiovisuales se distribuirán entre los clubes y entidades participantes conforme a los criterios que a continuación se relacionan.

3. DISTRIBUCIÓN LINEAL Y VARIABLE

Las presentes reglas de reparto comprenden criterios de reparto lineal (esto es, cuyo reparto será a partes iguales entre los Clubes/SAD) y otros de carácter variable, cuyo reparto atenderá al cumplimiento de una serie de criterios basados en méritos deportivos y audiencias.

Con base en esto, el reparto entre los criterios lineal y variables será el siguiente:

- a) 50% del importe total se distribuirá a partes iguales
- b) 25% del importe total se distribuirá de forma variable en base a los resultados deportivos obtenidos en las 3 últimas temporadas.
- c) 25% del importe total se distribuirá entre los clubes de forma variable atendiendo a las audiencias generadas.

Una vez realizado el reparto de las cantidades correspondientes de acuerdo con los criterios señalados en este artículo, la diferencia entre los clubes y entidades que más y menos ingresen no podrá ser superior a 2,5 veces. Si se diese esta circunstancia, se disminuirá proporcionalmente la cuota de todas las entidades en lo preciso para acrecer las que lo necesitaran para llegar a esa diferencia máxima.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS VARIABLES

4.1. MÉRITOS DEPORTIVOS/CLASIFICACIÓN

Se tomarán en consideración los resultados deportivos obtenidos en las tres temporadas anteriores (T-1, T-2 y T-3) a la temporada en curso (T), ponderándose los obtenidos en la última temporada un 50 por 100 (“T-1”); en la penúltima, un 30 por 100 (“T-2”); y un 20 por 100 en la antepenúltima (“T-3”).

Para aquellos clubes que no hubieran competido en la competición de Primera División Femenina en alguna de las temporadas indicadas, se establecerá una clasificación particular entre los mismos con base en los criterios de clasificación determinados por la RFEF especificados en las normas reguladoras del fútbol femenino, esto es:

- Número de puntos a final de la temporada regular
- Mayor diferencia de goles a favor y en contra
- Mayor número de goles a favor

La cuantía que corresponda a cada temporada se distribuirá entre los participantes conforme se establece en la siguiente tabla:

POSICIÓN	%
1	10,00%
2	9,50%
3	9,00%
4	8,50%
5	8,00%
6	7,50%
7	7,00%

8	6,50%
9	6,00%
10	5,50%
11	5,00%
12	4,50%
13	4,00%
14	3,50%
15	3,00%
16	2,50%
	100,00%

4.2. EXPOSICIÓN AUDIOVISUAL

La valoración de este criterio vendrá determinada por la exposición audiovisual, calculada con base en las audiencias acumuladas por cada Club/SAD.

Ninguna entidad podrá recibir una cantidad superior al 20 por 100 de esta partida. En caso de que algún participante superase este límite, el exceso se repartirá proporcionalmente entre los restantes. Asimismo, ninguna entidad podrá recibir por este concepto una cantidad inferior al 2 por 100 de esta partida.

5. APORTACIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMPETICIÓN Y FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL DESCENSO

Con objeto de mejorar la promoción de la competición y establecer un fondo de compensación para el descenso, cada uno de los clubes y entidades participantes en la Competición deberá cumplir anualmente con las siguientes obligaciones, en proporción a los ingresos que obtengan por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales:

- I. Un 2,5 por 100 se destinará a financiar un Fondo de Compensación del que podrán beneficiarse las entidades deportivas que, disputando la competición del fútbol profesional, desciendan de categoría. La Comisión Delegada determinará la forma de distribución de dicho fondo entre los beneficiarios.
- II. Un 5 por 100 se entregará a la Liga Profesional de Fútbol Femenino, que lo destinará exclusivamente a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.